



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

0079-3

22 FEB 2013

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
-EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y  
DIEGO FERNANDO PEREA BERMUDEZ**

Entre los suscritos a saber **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 expedida en Cali (Valle), en su condición de **Gobernador** del Departamento Del Valle del Cauca, mediante acta de posesión del 6 de julio de 2012, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y el doctor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.503.511 de Cali (V) en su condición de Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1066 del 6 de Julio de 2012 y acta de posesión Nro 0435 de Julio 6 de 2012, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **DIEGO FERNANDO PEREA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de Zarzal Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.229.446 de Zarzal (Valle) obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta: **1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, establece "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.". el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** el presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios Profesionales, en el Departamento Administrativo de Planeación, subdirección de Inversión Publica en la Secretaria Técnica para revisar los procesos técnicos, administrativos y logísticos con el fin de garantizar el optimo funcionamiento del Sistema General de Regalías. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Realizar la revisión de procesos del ciclo de proyectos presentados ante la Secretaria Técnica para ser aprobados por parte del OCAD. **2** Consolidar Informes Técnicos a presentarse ante los miembros e invitados especiales del Órgano Colegiado de Administración y Decisión. **3.** Garantizar el cumplimiento de los trámites exigidos para los proyectos de inversión en los plazos establecidos por la ley. **4** Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Comité Interno de Regalías. **5** Atender y socializar entre el equipo los requerimientos del Departamento Nacional de Planeación. **6** Realizar informes y documentos soporte de las reuniones programadas por los miembros e invitados especiales del Órgano Colegiado de Administración y Decisión. **7** colaborar a las Entidades de Orden Municipal y Departamental en la parte técnica **8** revisar y verificar la realización los procesos y procedimientos inherentes a las Sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión. **9** Acoger las sugerencias impartidas por el supervisor de la Gobernación del Valle. **10** Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades. **TERCERA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** serán los establecidos en los



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

10079

22 FEB 2013

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
-EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y  
DIEGO FERNANDO PEREA BERMUDEZ**

artículos 4º Y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. - **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SENTENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$56.375.000)** los que se cancelarán en cuotas iguales. **QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato, serán cancelados por el departamento con cargo al rubro 2-2050/1136/2-4101/2213104000000000/2200980000000 FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACION SGR tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500002109 de fecha 31.01.2013 del presupuesto de rentas y gastos del departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2013. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja- **PAC. PARAGRAFO II .** Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO III:** Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los honorarios del Contratista y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **SEXTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2013 **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del CDP y Registro Presupuestal correspondiente. 2) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **PARAGRAFO.** En desarrollo del artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el Contratista deberá acreditar la afiliación a un Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **NOVENA. INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través del Subdirector de Inversión Pública o quien designe el Ordenador del Gasto, quien realizará el seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b). Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d). Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago; e). Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f). Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DEPARTAMENTO previo

ca



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

0079-5

22 FEB 2013

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
-EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y  
DIEGO FERNANDO PEREA BERMUDEZ**

requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, **DÉCIMA SEGUNDA PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **DÉCIMA TERCERA PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** **DIEGO FERNANDO PEREA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de Zarzal Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.229.446 de Zarzal (Valle) declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **DECIMA QUINTA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. - **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del decreto 0734 de 2012 El Contratista estará obligado a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo, o de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA SEPTIMA.-. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA reconocerá al Departamento a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **DECIMA NOVENA VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1. Estudios Previos. 2. La certificación de disponibilidad presupuestal. 3. La Hoja de vida del contratista. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** En desarrollo del artículo 18 de la

21



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

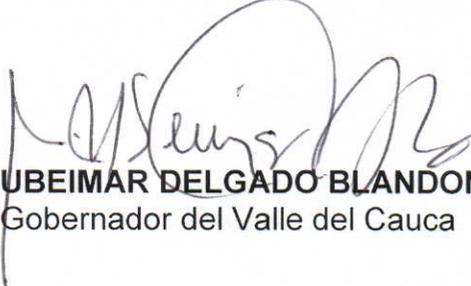
0079

22 FEB 2013

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
-EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y  
DIEGO FERNANDO PEREA BERMUDEZ**

Ley 1122 de 2007, el contratista deberá acreditar los pagos a un sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales **VIGESIMA SEGUNDA PUBLICACION:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del decreto reglamentario 0734 de 2012, este contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **VIGESIMA TERCERA DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los días del mes de **22 FEB 2013** (2013).

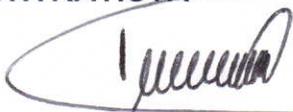
**POR EL DEPARTAMENTO:**

  
**UBEIMAR DELGADO BLANDON**  
Gobernador del Valle del Cauca

  
**CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**  
Director Departamento Administrativo de Planeación.

  
**Vo. Bo GERMAN MARIN ZAFRA**  
Director Departamento Jurídico

**CONTRATISTA**

  
**DIEGO FERNANDO PEREA BERMUDEZ**  
C.C No 94.229.446 de Zarzal (Valle)

Revisó: Marco Antonio Suarez G.